



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 28 de junio de 2002

OFICIO CIRCULAR SF-33/02

ASUNTO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).- Se comunica la entrega de la versión 3.10.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Derivado de las modificaciones al Catálogo de Cuentas Unificado, dadas a conocer mediante las Circulares S-16.1.7 y F-10.1.5 ambas del 12 de marzo de 2002, de las modificaciones a la Novena y Décima Quinta de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a la Décima Sexta y Vigésima Cuarta de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros publicadas ambas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2001, así como de la emisión de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se Fijan los Requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las Propias Instituciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002, esta Comisión ha incorporado las adecuaciones correspondientes al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en su versión 3.10.

Asimismo, en el módulo de Capital Mínimo de Garantía o Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones se incorporan 2 archivos de texto que sólo aplican para las instituciones de fianzas y se modifican en su nombre 2 archivos de texto que aplican para las instituciones de seguros y para las de fianzas, siendo los siguientes:

Archivos de Texto Nuevos:

Contenido del Archivo	Identificador
Responsabilidades de fianzas en vigor cedidas a instituciones del extranjero registradas y no registradas para el cálculo del RMCBO.	"C3"
Responsabilidades de fianzas en vigor cedidas a instituciones del país para el cálculo del RMCBO.	"C4"

MR
2002

Cambio de nombre de Archivos de Texto:

Identificador	Nombre Anterior	Nombre Actual
"C1"	Responsabilidades de Fianzas en Vigor Tomadas de compañías del País.	Responsabilidades de fianzas en vigor retenidas provenientes del reafianzamiento tomado de las compañías del país para el cálculo del RMCBO de las instituciones de fianzas y responsabilidades de fianzas en vigor tomadas a compañías del país para el cálculo del CMG de las instituciones de seguros.
"C2"	Responsabilidades por fianzas en Vigor tomadas del extranjero (Reafianzamiento).	Cobertura de reaseguro de exceso de pérdida para terremoto para obtener el saldo ajustado de las coberturas de exceso de pérdida (aseguradoras que operan terremoto); responsabilidades por fianzas en vigor retenidas provenientes de reafianzamiento tomado a compañías del extranjero para el cálculo del RMCBO de las instituciones de fianzas y responsabilidades de fianzas en vigor tomadas a compañías del extranjero para el cálculo del CMG de las instituciones de seguros.

Por otra parte, esta Comisión ha incorporado en la versión 3.10 las adecuaciones al Catálogo de Cuentas Unificado que tendrán vigencia a partir del tercer trimestre de 2002. En este sentido, se les manifiesta a esas instituciones y sociedades que las modificaciones en las cuentas relacionadas en el Anexo del presente Oficio Circular, contenidas en la versión del SIIF 3.10 no serán aplicables para la información del segundo trimestre de 2002, por lo que no deberán consignar importe alguno en los casos de adecuaciones consistentes únicamente en adiciones de cuentas, subcuentas, afectaciones y rubros.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular S-05/02 emitido por esta Comisión el 7 de febrero de 2002, se les manifiesta que para las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, los saldos reportados al primer trimestre de 2002 en el SIIF, deberán traspasarse al mes de abril de 2002 y consignar los importes que correspondan al propio mes de abril, así como los procedentes a los meses de mayo y junio de 2002, de acuerdo a lo siguiente:

Para la cuenta 2141.- Reserva de Previsión:

Los saldos de las subcuentas 02.- Por Beneficios Básicos y 03.- Por Beneficios Adicionales de la cuenta 2141.- Reserva de Previsión, se traspasarán a las subcuentas 05.- Por Beneficios Básicos y 06.- Por Beneficios Adicionales de la cuenta 2145.- Reserva de Contingencia, según corresponda.

Para la cuenta 5204.- Incremento a la Reserva de Contingencia:

Los saldos de las subcuentas 02.- Por Beneficios Básicos y 03.- Por Beneficios Adicionales de la cuenta 5204.- Incremento a la Reserva de Contingencia, se traspasarán a las subcuentas 05.- Por Beneficios Básicos y 06.- Por Beneficios Adicionales de la cuenta 5208.- Incremento a la Reserva de Contingencia, según corresponda.

Para las cuentas 5214.- Aportaciones al Fideicomiso de Pensiones y 5419.- Devoluciones de Reservas al IMSS:

El saldo de la subcuenta 01.- Reservas de Previsión de la cuenta 5214 y el de la subcuenta 02.- Previsión de la cuenta 5419, se mantendrán en las mismas subcuentas, ya que sólo se modificaron sus conceptos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se convoca a esas instituciones y sociedades que se conforman de la siguiente manera: Seguros (S), Pensiones (P), Salud (H) y Fianzas (F), a la entrega del disco compacto que contiene el Sistema Integral de Información Financiera en su versión 3.10, misma que se llevará a cabo el día 1° de julio de 2002, en la ventanilla única de esta Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, 1er. Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., de 12:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas **foráneas exclusivamente**, que no puedan asistir a la entrega de la versión 3.10, podrán recibir esta versión por valija, previa solicitud con la Srita. Lucía Salazar al

teléfono (5) 7-24-75-26. Para tal efecto, deberán confirmar su recepción al fax (5) 6-61-68-00 a la atención de la Dirección de Vigilancia Financiera.

El disco compacto con la citada versión contiene el Sistema Integral de Información Financiera en su versión 3.10. Adicionalmente se incorporan los archivos del Manual de Usuario, los Descriptores para los archivos TXT, el Catálogo de Cuentas y los Catálogos para la correcta Carga de los Archivos TXT, en los que aparecen los cambios resaltados en color para una mayor identificación de los mismos.

La entrega ante esta Comisión del SIIF versión 3.10 a cargo de esas instituciones y sociedades, deberá apegarse a lo dispuesto en las Circulares S-20.7 y F-13.4 vigentes, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2001 y tomarse en cuenta para la entrega de la información a partir del segundo trimestre de 2002, es decir para la información de los meses de abril, mayo y junio, cuyo plazo de entrega vence el próximo 20 de julio de 2002.

Para el caso de las aseguradoras que operan los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social y aquellas instituciones o sociedades, cuya periodicidad de entrega ha sido fijada como mensual, con independencia de que hayan remitido el SIIF de abril y mayo de 2002 en la versión 3.04, deberán presentar la información del SIIF con la versión 3.10 de los meses de abril, mayo y junio de 2002, a más tardar el 20 de julio de 2002.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO


ANEXO

MODIFICACIONES APLICABLES AL 3er. TRIMESTRE DE 2002.

RUBRO	CONCEPTO
1633.- I.V.A. PAGADO POR APLICAR. 06.- Pendiente de Acreditar.	Se adiciona
1635.- DEUDORES POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS. 01.- Por Emisión de Recibos. 02.- Por Servicios de Investigación. 03.- Copagos. 04.- Otros Servicios Prestados a Terceros.	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
1715.- PARTICIPACION DE REASEGURADORAS POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL. 01.- Instituciones del País. 02.- Instituciones del Extranjero.	Se adiciona Se adiciona Se adiciona
1801.- MOBILIARIO Y EQUIPO. 06.- Equipo Médico.	Se adiciona
2106.- RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES 01.- Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. 02.- Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado.	Se adiciona Se adiciona Se adiciona
2107.- RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE DAÑOS. 01.- Daños del Seguro Directo. 02.- Daños del Reaseguro Tomado.	Se adiciona Se adiciona Se adiciona
2127.- RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS. 01.- Del Seguro Tradicional. <i>(Aplicable: 011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092)</i>	Se adicionan 051 y 052
2144.- RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS. <i>(Aplicable: 071, 072, 073, 074, 075)</i>	Se corrigen afectaciones
2309.- PROVISIONES DE FONDOS RECIBIDOS. <i>Se modifica texto</i>	
2410.- ADEUDOS AL FIDEICOMISO DE PENSIONES. 01.- Reserva de Contingencia.	Cambia nombre
2506.- PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO CEDIDO. <i>(Afecto a: 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)</i>	Se adiciona 100
2510.- ACREEDORES POR PRIMAS DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL. 01.- Instituciones del País.	Se adiciona Se adiciona

MODIFICACIONES APLICABLES AL 3er. TRIMESTRE DE 2002.

RUBRO	CONCEPTO
02.- Instituciones del Extranjero.	Se adiciona
2701.- PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA. <i style="text-align: center;">Se modifica texto</i>	
2702.- PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO. <i style="text-align: center;">Se modifica texto</i>	
3204.- DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO. 06.- De Equipo Médico.	Se adiciona
3404.- ESTIMACION PARA CASTIGO DE ADEUDOS DIVERSOS. 08.- De Deudores por Servicios Análogos y Conexos. 09.- De Instituciones de Seguros. 10.- De Instituciones de Fianzas. 11.- De Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento. 12.- De Participaciones de Reaseguradoras por Siniestros Pendientes. 13.- De Participaciones de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas. 14.- De Participaciones por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional.	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
4801.- EFECTO ACUMULADO DE I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS. <i style="text-align: center;">Se modifica texto</i>	
5206.- INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS. <i>(Aplicable: 071, 072, 073, 074, 075)</i>	Se corrigen afectaciones
5309.- OTROS GASTOS DE ADQUISICION. 37.- Por Servicios Prestados para la Venta de Seguros y Fianzas. 74.- Crédito al Salario 75.- Impuesto Sustitutivo.	Cambia nombre Se adiciona Se adiciona
5411.- GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO. 60.- Insumos Médicos. 61.- Instrumental Médico. 62.- Desechos. 63.- Eventos y Atención a Médicos. 64.- Administración de Farmacias. 65.- Material y Servicios Radiológicos. 66.- Reparación y Mantenimiento de Equipo Médico. 67.- Atención Telefónica de Siniestros. 68.- Crédito al Salario. 69.- Impuesto Sustitutivo.	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
5504.- OTROS GASTOS DE OPERACION. 31.- Crédito al Salario.	Se adiciona

AR

MODIFICACIONES APLICABLES AL 3er. TRIMESTRE DE 2002.

RUBRO	CONCEPTO
32.- Impuesto Sustitutivo.	Se adiciona
5507.- CASTIGOS.	
12.- De Instituciones de Seguros.	Se adiciona
13.- De Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.	Se adiciona
14.- De Participaciones de Reaseguradoras por Siniestros Pendientes.	Se adiciona
15.- De Participaciones por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional.	Se adiciona
16.- De Instituciones de Fianzas.	Se adiciona
17.- De Participaciones de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas.	Se adiciona
5508.- DEPRECIACIONES.	
08.- Equipo Médico.	Se adiciona
5706.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO.	
<i>Se modifica texto</i>	
5708.- PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA.	
<i>Se modifica texto</i>	
Grupo: RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS.	Se adiciona
5801.- GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS.	Se adiciona
Con subcuentas de la 01.- a la 65.-	Se adiciona
6423.- RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.	Se adiciona
01.- De Instituciones del País, del Directo.	Se adiciona
02.- De Instituciones del Extranjero, del Directo	Se adiciona
03.- De Instituciones del País, del Tomado.	Se adiciona
04.- De Instituciones del Extranjero, del Tomado.	Se adiciona
6424.- RECUPERACIONES DE SINIESTROS POR COPAGOS.	Se adiciona
6703.- INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS.	
<i>Se modifica texto</i>	
6801.- INGRESOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS.	Se adiciona
01.- Por Tarjetas de Descuento.	Se adiciona
02.- Por Servicios Prestados a Terceros con Recursos Propios.	Se adiciona
03.- Por Servicios de Investigación.	Se adiciona
04.- Otros.	Se adiciona
7401.- GARANTIAS DE RECUPERACION.	

MODIFICACIONES APLICABLES AL 3er. TRIMESTRE DE 2002.

RUBRO	CONCEPTO
01.- a 51.-	Se reestructuran
7402.- PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS DE RECUPERACION	
01.- a 51.-	Se reestructuran
7503.- RECLAMACIONES CONTINGENTES.	
08.- Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado.	Se adiciona
7504.- PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CONTINGENTES.	
06.- Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado.	Se adiciona
8401.- RECUPERACION DE GARANTIAS.	
<i>Se modifica texto</i>	
8503.- CONTINGENCIAS POR RECLAMACIONES.	
<i>Se modifica texto</i>	
8504.- RECLAMACIONES CONTINGENTES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y	
RETROCEDIDO.	
<i>Se modifica texto</i>	

